

Planes de pensiones – requisitos para su no integración al salario base de cotización

En relación con la obligación de registrar ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de la contratación colectiva, para que las cantidades aportadas al plan, se excluyan del salario base de cotización de los trabajadores, en términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social, el pasado 12 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Circular 18-5, que confirma, correlaciona y ajusta el contenido de las Circulares CONSAR 18-2, 18-3 y 18-4. Los principales aspectos a considerar son los siguientes:

a) El registro electrónico del plan debe hacerse cada año con base en el formulario que se incorpora como Anexo A, de la Circular 18-5 mencionada, (www.consar.gob.mx). Este formulario sustituye los anteriores, teniendo algunas adecuaciones, entre ellas la información referente a derechos adquiridos del plan, los pagos y contribuciones del año inmediato anterior, etc.

b) Se elimina la necesidad del uso de la Firma Electrónica Avanzada.

c) El plazo para el registro electrónico de la pensión y la obtención del número de identificación, tiene como fecha límite, el mes de mayo.

Debido a la importancia del cumplimiento de esta obligación y sus consecuencias incluso en otras contribuciones, nuestros especialistas están a sus órdenes para asesorarlos al respecto.

C.P.C. Juan Manuel Ortiz Carreño
Socio de impuestos y Servicios Legales,
Especialidad en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.